

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Orden de 4 de septiembre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen, mediante actuaciones de deslinde y de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de La Puebla de Cazalla y Osuna, ambos en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de deslinde y de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, con fecha 23 de noviembre de 2022 por la persona titular de la Secretaría General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora Puebla de Cazalla y Osuna, ambos en la provincia de Sevilla.

En virtud del mismo precepto, la resolución de inicio fue notificada el día 28 de noviembre de 2022 a los Ayuntamientos de Osuna, Marchena (afectado por el punto de amojonamiento trigémino inicial de la línea), Villanueva de San Juan (afectado por el punto de amojonamiento trigémino final de la línea) y a la Diputación Provincial de Sevilla, y al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el día 29 de noviembre de 2022.

Con fecha 29 de noviembre de 2022 fue notificada dicha resolución de inicio al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), para que emitiera el correspondiente informe de replanteo.

Segundo. Con fecha 22 de mayo de 2023 fue emitido informe de replanteo y deslinde por el IECA, en el cual se detallan las actuaciones realizadas sobre la línea límite entre los municipios de La Puebla de Cazalla y Osuna, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

Del citado informe se deduce que se ha empleado como documento jurídico básico acreditativo del deslinde el acta de 22 de junio de 1871, relativa a la operación de deslinde entre los municipios de La Puebla de Cazalla y Osuna. El acta viene acompañada de ciertos documentos complementarios.

De la referida documentación se desprende lo siguiente:

- La línea límite entre La Puebla de Cazalla y Osuna se halla conformada por 21 puntos de amojonamiento.

El punto de amojonamiento trigémino inicial es compartido también por el municipio de Marchena.

El punto de amojonamiento trigémino final es compartido también por el municipio de Villanueva de San Juan.

- A la operación de deslinde entre La Puebla de Cazalla y Osuna realizada el día 22 de junio de 1871, asistieron los representantes de ambos municipios, y los comisionados del municipio de Marchena, con el que comparten el punto trigémino inicial, quedando constancia de sus firmas en el acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

00289085

• No asistieron a la operación de deslinde los representantes del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan. No obstante el punto trigémino final quedó determinado en las actuaciones de deslinde de la línea delimitadora entre Villanueva de San Juan y La Puebla de Cazalla realizadas el día 18 de noviembre de 1871, quedando constancia de la conformidad de los representantes de La Puebla de Cazalla, Osuna y Villanueva de San Juan en acta de la misma fecha.

Tercero. De conformidad con el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por la Secretaría General de Administración Local, se notificó con fecha 23 de junio de 2023 al Ayuntamiento de Marchena, y el día 26 de junio de 2026 a los Ayuntamientos afectados de La Puebla de Cazalla, Osuna y Villanueva de San Juan, una propuesta incluyendo los datos identificativos de la línea delimitadora, concediendo a dichas entidades locales trámite de audiencia por plazo de un mes, a efectos de que pudieran presentar cuantos documentos y alegaciones estimaran conveniente.

Con fecha 12 de julio de 2023 por el Ayuntamiento de Osuna se formulan alegaciones al considerar que no se han realizado los trámites procedimentales para el deslinde de los términos municipales, ya que no se ha procedido a la constitución de la comisión de deslinde ni al nombramiento de los representantes de la misma siendo un requisito necesario en el procedimiento de deslinde.

Este trámite finalizó sin que los Ayuntamientos de La Puebla de Cazalla, Marchena y Villanueva de San Juan aportasen ninguna alegación ni documentación con respecto a la propuesta de orden.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 7.1.d) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Secretaría General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el IECA adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los

datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde constituye un título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de La Puebla de Cazalla y Osuna, partiendo de la descripción contenida en el acta de deslinde de 22 de junio de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

Cuarto. En la alegación planteada por el Ayuntamiento de Osuna sobre la necesaria constitución de la comisión de deslinde y al nombramiento de los representantes en la misma, constituyendo requisitos necesarios para la iniciar el procedimiento de deslinde, la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que: «Lo dispuesto en el presente decreto regirá en los expedientes de deslinde y replanteo iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este decreto establece».

A la vista de la normativa que regía desde antiguo para el deslinde de los términos municipales, se puede concluir la identidad sustancial con estos trámites, ya que tanto aquellos como los actuales exigen la participación directa de los municipios y desembocan en un acta de conformidad o disconformidad, siendo necesario activar los trámites del artículo 9 y, en todo caso, dar audiencia a los municipios afectados.

En este caso, al Ayuntamiento de Osuna se le notificó el inicio del expediente el día 28 de noviembre de 2022 y se le notificó la propuesta del replanteo y deslinde el día 26 de junio de 2023, concediéndole trámite de audiencia por plazo de un mes, a efectos de que pudieran presentar cuantos documentos y alegaciones estimaran conveniente.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. La descripción de los datos identificativos de la línea divisoria que delimita los términos municipales de La Puebla de Cazalla y Osuna, ambos en la provincia de Sevilla, referidos a los puntos de amojonamiento M16 al M19, de conformidad con las actas de las operaciones de deslinde realizadas el 22 de junio de 1871, en relación con las demás actas citadas en el hecho segundo, contenidas en la página web del Instituto Geográfico Nacional (www.ign.es) mediante la remisión expresa a su transcripción gráfica y literal que consta en el informe de deslinde del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 22 de mayo de 2023 obrante en el correspondiente expediente.

Segundo. La descripción de los datos identificativos de la línea divisoria que delimita los términos municipales de La Puebla de Cazalla y Osuna, ambos en la provincia de Sevilla, correspondientes al trazado desde el M1 al M16, y desde el M19 al M21, de

00289085

conformidad con las actas de las operaciones de deslinde realizadas el 22 de junio de 1871, en relación con las demás actas citadas en el hecho segundo, contenidas en la página web del Instituto Geográfico Nacional (www.ign.es) mediante la remisión expresa a su transcripción gráfica y literal que consta en el informe de replanteo del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 22 de mayo de 2023 obrante en el correspondiente expediente.

Tercero. Dotar de coordenadas y de datos identificativos conforme al Sistema Geodésico de Referencia actualmente vigente, a la línea divisoria que delimita los términos municipales de La Puebla de Cazalla y Osuna, ambos en la provincia de Sevilla, figurando en el anexo a la presente orden los citados datos cartográficos.

Esta orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla, así como al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra esta orden, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de septiembre de 2023

JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS

Consejero de Justicia, Administración Local
y Función Pública

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA PUEBLA DE CAZALLA (41077) Y OSUNA (41068)

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR 1980

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30		Observaciones
	Latitud	Longitud	X	Y	
PA1 común a La Puebla de Cazalla, Marchena y Osuna	37.265219744	-05.261156397	299498,12	4126691,03	Replanteo
PAXA	37.264270130	-05.260241490	299576,74	4126583,72	Replanteo
PAXB	37.263362835	-05.259399021	299649,05	4126481,26	Replanteo
PAXC	37.262036330	-05.259229481	299660,57	4126333,71	Replanteo
PAXD	37.260200910	-05.257397553	299818,18	4126126,17	Replanteo
PA2	37.259032670	-05.257293331	299824,33	4125996,32	Replanteo
PAXE	37.256242195	-05.257120728	299832,25	4125686,32	Replanteo

00289085

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30		Observaciones
	Latitud	Longitud	X	Y	
PAXF	37.256251577	-05.256496397	299887,65	4125686,04	Replanteo
PAXG	37.255571232	-05.255310651	299991,02	4125608,04	Replanteo
PAXH	37.255737014	-05.255029111	300016,43	4125625,84	Replanteo
PA3	37.252848160	-05.251436726	300327,43	4125297,70	Replanteo
PAXI	37.250142372	-05.249743475	300470,48	4124993,89	Replanteo
PAXJ	37.249111753	-05.249837616	300459,41	4124879,73	Replanteo
PAXK	37.248147719	-05.250785665	300372,77	4124774,76	Replanteo
PAXL	37.245599383	-05.251546518	300298,55	4124493,60	Replanteo
PAXM	37.245415425	-05.252599010	300204,70	4124475,41	Replanteo
PAXN	37.242472152	-05.251977839	300252,03	4124147,51	Replanteo
PAXO	37.238228616	-05.247101551	300673,43	4123666,36	Replanteo
PAXP	37.233894913	-05.244736527	300871,84	4123180,51	Replanteo
PA4	37.231367132	-05.243155422	301005,47	4122896,70	Replanteo
PAXQ	37.229777283	-05.244111390	300916,47	4122722,30	Replanteo
PAXR	37.224310892	-05.242148862	301076,23	4122111,62	Replanteo
PAXS	37.222187922	-05.239875920	301272,34	4121871,28	Replanteo
PAXT	37.221543743	-05.238922287	301355,27	4121797,80	Replanteo
PAXU	37.218324632	-05.237431887	301479,08	4121437,48	Replanteo
PA5	37.216256395	-05.236383528	301566,69	4121205,79	Replanteo
PAXV	37.215961477	-05.233874651	301788,56	4121167,81	Replanteo
PAXX	37.213972962	-05.233385430	301826,77	4120946,14	Replanteo
PAXZ	37.213023560	-05.231748899	301969,52	4120837,37	Replanteo
PAXA1	37.212379234	-05.229904820	302131,49	4120762,02	Replanteo
PA6	37.211039467	-05.228923941	302215,04	4120611,31	Replanteo
PAXB1	37.210633458	-05.226572566	302422,66	4120561,35	Replanteo
PA7	37.209695884	-05.225984548	302472,40	4120456,09	Replanteo
PAXC1	37.209052946	-05.224076076	302640,10	4120380,77	Replanteo
PAXD1	37.207231041	-05.221588612	302856,12	4120173,43	Replanteo
PAXE1	37.207281072	-05.220689593	302936,04	4120177,11	Replanteo
PAXF1	37.205106853	-05.217078319	303250,90	4119928,35	Replanteo
PA8	37.201709225	-05.214125643	303504,15	4119545,22	Replanteo
PAXG1	37.199309540	-05.215647091	303362,88	4119282,11	Replanteo
PAXH1	37.197736112	-05.215173429	303400,84	4119106,54	Replanteo
PAXI1	37.194908985	-05.213682598	303525,84	4118789,75	Replanteo
PAXJ1	37.193877962	-05.213283203	303558,62	4118674,52	Replanteo
PAXK1	37.192872286	-05.212294150	303643,81	4118560,88	Replanteo
PAXL1	37.191550538	-05.212192936	303649,37	4118414,01	Replanteo
PAXM1	37.189417957	-05.211526906	303702,97	4118176,00	Replanteo
PAXN1	37.186933320	-05.211895304	303663,83	4117901,07	Replanteo
PA9	37.185927667	-05.211396582	303705,50	4117788,45	Replanteo
PAXO1	37.185419691	-05.211895858	303659,86	4117733,12	Replanteo
PAXP1	37.183124931	-05.212313024	303616,88	4117479,36	Replanteo
PAXQ1	37.182666438	-05.212001383	303643,36	4117427,84	Replanteo
PA10	37.181923439	-05.213155512	303538,97	4117347,79	Replanteo
PAXR1	37.181091220	-05.213330245	303521,30	4117255,81	Replanteo
PAXS1	37.180153684	-05.213223246	303528,37	4117151,56	Replanteo
PAXT1	37.179711449	-05.213560851	303497,25	4117103,19	Replanteo
PAXU1	37.179437827	-05.213310478	303518,77	4117072,31	Replanteo
PAXV1	37.178922271	-05.212662103	303575,00	4117013,76	Replanteo
PA11	37.178407626	-05.212283176	303607,31	4116955,87	Replanteo
PAXX1	37.177978216	-05.212339578	303601,19	4116908,34	Replanteo
PA12	37.177286833	-05.211521769	303672,01	4116829,93	Replanteo

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30		Observaciones
	Latitud	Longitud	X	Y	
PAXZ1	37.176941293	-05.211256701	303694,65	4116791,04	Replanteo
PAXA2	37.176165628	-05.211115261	303705,20	4116704,68	Replanteo
PAXB2	37.175249130	-05.209296434	303864,32	4116599,22	Replanteo
PAXC2	37.174419297	-05.208700802	303915,06	4116505,91	Replanteo
PAXD2	37.173587143	-05.207857343	303987,80	4116411,83	Replanteo
PAXE2	37.173123587	-05.207976068	303976,06	4116360,64	Replanteo
PAXF2	37.172110215	-05.207614784	304005,52	4116247,45	Replanteo
PAXG2	37.171476203	-05.207285611	304033,11	4116176,42	Replanteo
PAXH2	37.170406805	-05.206622586	304089,22	4116056,39	Replanteo
PAXI2	37.169257032	-05.206427871	304103,54	4115928,41	Replanteo
PA13	37.168526418	-05.206184991	304123,22	4115846,84	Replanteo
PAXJ2	37.168309513	-05.206106383	304129,64	4115822,61	Replanteo
PAXK2	37.167351249	-05.206100475	304127,69	4115716,27	Replanteo
PAXL2	37.166699242	-05.205508086	304178,61	4115642,70	Replanteo
PAXM2	37.165503416	-05.206019825	304130,08	4115511,07	Replanteo
PAXN2	37.165082912	-05.205782038	304150,11	4115463,92	Replanteo
PAXO2	37.164803302	-05.206070074	304123,81	4115433,49	Replanteo
PAXP2	37.164365536	-05.206038089	304125,52	4115384,85	Replanteo
PA14	37.164020977	-05.206024466	304125,84	4115346,59	Replanteo
PAXQ2	37.162845073	-05.203970206	304305,23	4115211,87	Replanteo
PAXR2	37.162314143	-05.203622030	304334,78	4115152,24	Replanteo
PAXS2	37.162071373	-05.203160499	304375,14	4115124,35	Replanteo
PAXT2	37.161913597	-05.203255800	304366,27	4115107,04	Replanteo
PA15	37.161342271	-05.201997396	304476,55	4115041,05	Replanteo
PAXU2	37.160209952	-05.201585512	304510,21	4114914,56	Replanteo
PAXV2	37.159839752	-05.201302721	304534,37	4114872,90	Replanteo
PAXX2	37.159722250	-05.200831221	304575,94	4114858,89	Replanteo
PAXZ2	37.159251129	-05.200620165	304593,47	4114806,18	Replanteo
PAXA3	37.159137685	-05.200298774	304621,72	4114792,93	Replanteo
PAXB3	37.158439104	-05.200625555	304590,90	4114716,09	Replanteo
PAXC3	37.157366408	-05.200254284	304621,11	4114596,30	Replanteo
PAXD3	37.156768496	-05.199571715	304680,19	4114528,55	Replanteo
PA16	37.156860536	-05.199356842	304699,51	4114538,32	Deslinde
PAXE3	37.156529189	-05.199354783	304698,84	4114501,55	Deslinde
PAXF3	37.154753331	-05.198853049	304738,83	4114303,47	Deslinde
PAXG3	37.153721343	-05.198614062	304757,40	4114188,47	Deslinde
PAXH3	37.152414025	-05.199360736	304687,72	4114044,95	Deslinde
PAXI3	37.152340407	-05.199685233	304658,71	4114037,45	Deslinde
PAXJ3	37.151671290	-05.200594719	304576,21	4113965,08	Deslinde
PAXK3	37.150585659	-05.201739355	304471,75	4113846,98	Deslinde
PA16 BIS	37.147508569	-05.203120467	304341,15	4113508,40	Deslinde
PAXL3	37.144796803	-05.203209294	304326,27	4113207,69	Deslinde
PA17	37.143839400	-05.202294047	304405,10	4113099,57	Deslinde
PAXM3	37.140797649	-05.209278005	303776,88	4112776,49	Deslinde
PAXN3	37.140666038	-05.210970563	303626,19	4112765,39	Deslinde
PAXO3	37.140203469	-05.211663946	303563,40	4112715,50	Deslinde
PAXP3	37.139303174	-05.212525697	303484,52	4112617,39	Deslinde
PAXQ3	37.138500880	-05.213081276	303433,09	4112529,52	Deslinde
PAXR3	37.137858595	-05.213427174	303400,70	4112458,97	Deslinde
PAXS3	37.136606221	-05.213452022	303395,25	4112320,06	Deslinde
PAXT3	37.136507713	-05.213707833	303372,27	4112309,66	Deslinde
PAXU3	37.135694062	-05.213983433	303345,68	4112219,95	Deslinde

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30		Observaciones
	Latitud	Longitud	X	Y	
PAXV3	37.135350536	-05.214517340	303297,36	4112182,94	Deslinde
PAXX3	37.134329453	-05.216208126	303144,51	4112073,15	Deslinde
PAXZ3	37.133287797	-05.217451163	303031,38	4111960,15	Deslinde
PAXA4	37.132287712	-05.217830566	302995,08	4111849,97	Deslinde
PA18	37.131358851	-05.216821578	303082,31	4111744,81	Deslinde
PAXB4	37.130032809	-05.216260607	303128,71	4111596,51	Deslinde
PAXC4	37.129150815	-05.216050843	303145,06	4111498,21	Deslinde
PAXD4	37.128163769	-05.215945286	303151,88	4111388,47	Deslinde
PAXE4	37.127354956	-05.215364323	303201,40	4111297,52	Deslinde
PAXF4	37.126183734	-05.214919238	303237,91	4111166,64	Deslinde
PAXG4	37.125465702	-05.215069497	303222,70	4111087,28	Deslinde
PAXH4	37.124874645	-05.215176858	303211,63	4111021,92	Deslinde
PAXI4	37.123660372	-05.215877528	303146,23	4110888,64	Deslinde
PAXJ4	37.122294240	-05.216785223	303062,04	4110738,94	Replanteo
PA19	37.121439436	-05.217150144	303027,40	4110644,85	Replanteo
PA20	37.121166128	-05.217172219	303024,73	4110614,57	Replanteo
PA21 común a La Puebla de Cazalla, Osuna y V. San Juan	37.120404788	-05.216929868	303044,29	4110529,59	Replanteo